



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**RECURSO DE QUEJA 11/2015-CC, DERIVADO  
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2014**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN  
FRANCISCO TELIXTLAHUACA, DISTRITO DE  
ETLA, ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de veintisiete de enero del presente año, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos<sup>1</sup>, y en ella se declaró infundado el presente recurso de queja y, por tanto, inexistente la violación cometida por parte de las autoridades demandadas a la suspensión de los actos impugnados concedida en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 114/2014, decretada por el Ministro instructor mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil catorce; con fundamento en el artículo 50<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

  
GMLM

<sup>1</sup> Fojas 866 a 869 del toca en el que se actúa.

<sup>2</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

EL 20 ABR 2016 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

*Emice Gutiérrez Ruiz*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*Emice Gutiérrez Ruiz*